

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE  
PROCEDIMIENTOS  
GE00356822**

**FIJA NÓMINAS DE AGENTES RETENEDORES Y  
DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A  
RETENCIÓN, CONFORME A RESOLUCIÓN EX.  
SII N° 42 DE 2018, QUE DISPUSO EL CAMBIO DE  
SUJETO PARA EL CUMPLIMIENTO DE IVA.**

**SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°200.-**

**VISTOS:** Las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 2°, 3° y 8° y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974, del Ministerio de Hacienda; las normas contenidas en el Título XIII del Decreto Supremo N° 55 de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Ex. SII N° 42 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según lo previsto en los artículos 2°, N°s 3°) y 4°), 3° y 10° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el sujeto pasivo de derecho del IVA es el vendedor o prestador de servicios.

2° Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero del artículo 3° de la misma ley prescribe que este tributo afectará al adquirente, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a través de las normas generales que imparta.

3° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 42 de 2018, y en ejercicio de sus facultades legales, se estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, cuyo resolutivo N° 3 creó los registros denominados “Nómina de Agentes Retenedores” y “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”.

El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, en tanto que el segundo corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA estarán afectas al cambio de sujeto.

4° Que, de conformidad con el Resolutivo N° 4 de la resolución antes citada, corresponde publicar las Nómimas de Contribuyentes Sujetos a Retención y de Agentes Retenedores el último día hábil de junio y diciembre de cada año.

5° Que, la Nómima de Contribuyentes Sujetos a Retención podrá ser conformada, entre otros, por aquellos contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el resolutivo N° 3 de la Resolución Ex. SII N° 42 de 2018.

6° Que por su parte, este Servicio, analizando las adquisiciones gravadas con IVA efectuadas por el total de contribuyentes y, dentro de ellas, las ventas y servicios que los contribuyentes sujetos a retención celebran con sus principales compradores, ha determinado cuáles de ellos serán incorporados a la Nómima de Agentes Retenedores, entendiendo por tales, aquellos que sean designados por el Servicio y que sean parte del segmento medianas y grandes empresas, según la Resolución Ex. SII N° 76 de 2017.

**RESUELVO:**

1° **FÍJESE** la Nómima de Agentes Retenedores del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, conforme a listado que se incorpora a la Nómima de Agentes Retenedores ya existente en el sitio web de este Servicio.

**2º FÍJESE** la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, conforme a listado que se incorpora a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, que se encontrará disponible en el sitio web de este Servicio.

La permanencia en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención se extenderá hasta el **último día hábil del mes de junio del año 2026**.

Transcurrido el plazo señalado, el contribuyente retenido será excluido de la nómina, siempre que haya solucionado las brechas de cumplimiento que originaron su ingreso.

Si el contribuyente aún las mantiene o incurre en nuevas, deberá permanecer 6 meses más en la citada nómina y, así sucesivamente, hasta que regularice su situación.

**3º** Los contribuyentes incorporados en las Nóminas de Agentes Retenedores vigentes, correspondientes a los cambios de sujeto de arroz, berries, actividades de la construcción, ventas de ganado vivo, legumbres, madera, oro, papel y cartón para reciclar, especies hidrobiológicas, productos silvestres, trigo y chatarra; deberán efectuar la retención del IVA en las adquisiciones o utilizaciones de servicios que realicen con los contribuyentes incorporados en la nómina establecida en el resolutivo N° 2 de la presente resolución.

Asimismo, los agentes retenedores del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, incluidos en la Nómina de Agentes Retenedores establecida en el resolutivo N° 1 de la presente resolución, deberán retener el total del IVA de las operaciones que efectúen con contribuyentes incorporados en las Nóminas vigentes de Contribuyentes de Difícil Fiscalización.

**4. Las nóminas fijadas por la presente resolución, de acuerdo con la Resolución Ex. SII N° 42 de 2018, regirán a contar del día **1º de enero de 2026**, hasta el último día del mes de junio de 2026.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**DIRECTOR (S)**

EMG/CCG

**Distribución:**

Internet

Diario Oficial, en extracto